CONTIENE: PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 933 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES) DE FECHA 20 (VEINTE) DEL MES DE AGOSTO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), QUE CONTIENE: UN PODR CAMBIARIO, CON FACULTADES PARA APERTURA, CANCELAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO, ASI COMO UN PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DONDE COMPARECE EL C. MARIO ANGEL CONTRERAS GOMEZ, EN FAVOR DEL SENOR JORGE EMILIO DUBOIS MURRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA DARGUN MX" DE S.A. DE C.V.

The state of the s



Lic. Erik Osiris Rodríguez Huitrón Notario Público

C. Pabellón No. 25 Sur Col. Centro C.P. 27440 Matamoros, Coah. México. Tel. +52(871)762-0082

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
933 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES)
EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA, a los (20) veinte días del mes de agosto del año
(2021) dos mil veintiuno, ante Mí Licenciado ERIK OSIRIS RODRÍGUEZ HUITRÓN,
Titular de la Notaría Pública número (68) SESENTA Y OCHO, en ejercicio para este
Distrito Notarial,
COMPARECIERON
EL C. MARIO ANGEL CONTRERAS GOMEZ, quien dijo ser mexicano por
nacimiento, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día (05) de junio de (1996),
con domicilio en calle Escuadrón, número 201 438, colonia Victoria, con Código
Postal 27090 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y de tránsito en esta ciudad, con
Clave Única de Registro de Población COGM960605HCHNMR09 quien se identifica
con credencial de elector para votar con fotografía y Registro Federal de
Contribuyentes COGM960605P23
Documento que doy fe tener a la vista y el cual devuelvo a su presentante por
necesitarlo para otros usos; manifestó Que constituyen a esta la sociedad
mercantil denominada "CONSTRUCTORA DARGUN MX" SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se justificara más adelante y con tal
carácter solicita los servicios del suscrito notario, a efecto de que se haga constar
el poder general cambiario y actos de administración, otorga en favor del SEÑOR
JORGE EMILIO DUBOIS MURRA con Registro Federal de Contribuyentes
DUMJ850326K37, y Clave Única de Registro de Población
DUMJ850326HCLBRR01
Los comparecientes se identificaron plenamente ante el Suscrito Notario con su
Credencial de Elector y tiene a mi juicio capacidad legal suficiente para contratar y
obligarse válidamente, por nada constarme en contrario, de lo cual doy fe:
El Poder que en este instrumento se otorga, cuenta con todas las facultades
Generales y Especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley sin
limitación alguna en los términos señalados en el Primero, Segundo y Tercer
Párrafos de los Artículos 3008 (tres mil ocho) y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del
Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos de los
Códigos Civiles para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República
en materia Federal, así como de los diversos Códigos Civiles de las Entidades
Federativas en que se ejerza este poder





EL APODERADO al ejercer este poder gozará de las facultades que en forma
ilustrativa y no limitativa, se mencionan en las siguientes cláusulas:
PRIMERA. "CONSTRUCTORA DARGUN MX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, por conducto de su ADMINISTRADOR ÚNICO, el señor
MARIO ANGEL CONTRERAS GOMEZ, confiere en favor del SEÑOR JORGE
EMILIO DUBOIS MURRA, EL PODER CAMBIARIO, CON FACULTADES PARA
APERTURAR, CANCELAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASI
COMO UN PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos
siguientes:
PRIMERA PODER CAMBIARIO
I) Se le faculta al mismo tiempo para girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar o
avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos más amplios del artículo 9º (noveno)
de la ley general de títulos y operaciones de crédito.
II) En forma específica el apoderado tiene autorización especial para que realice, tramite,
gestione, contrate y apertura cuentas de cheques o inversiones, firme y gire cheques, reciba
pagos, haga depósitos de dinero, a nombre de la sociedad poderdante
III) Se confiere sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño
y aplique para cualquier tipo de tramite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que
pueden realizarse en los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y
cobranzas, además podrá formalizar todo tipo de ofertas de la vivienda, opciones de venta,
construir, escriturarse a sí mismo, solicitar toda clase de permisos para fraccionar, lotificar,
condominar, realizar promesas de venta, enajenar, firmar la escritura de enajenación, recibir
el pago por la venta, firmar cualquier documento para la debida realización de los fines de
la venta; recibir pagos y otorgar recibos por dichos pagos, celebrar contratos, realizar todas
y cada una de las actuaciones o actos que sean necesarios para la conclusión del mandato
sin limitación alguna
SEGUNDA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
el Apoderado instituido queda autorizado igualmente a representar a su mandante con
todas las facultades correspondientes a un mandato judicial, de conformidad con lo
establecido en el artículo 3046 (tres mil cuarenta y seis) del código civil para el estado de
Coahuila, así como sus correlativos en el numeral 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete),
del código civil federal, y los correlativos de las demás entidades federativas, entre las que
de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes:
I Para desistirse;
II Para transigir;
III Para comprometer en árbitros;
IV Para absolver y articular posiciones;



Lic. Erik Osiris Rodríguez Huitrón Notario Público C. Pabellón No. 25 Sur Col. Centro C.P. 27440 Matamoros, Coah. México. Tel. +52(871)762-0082

TEXTO INTEGRO DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, IDÉNTICO
TEXTO INTEGRO DEL ARTÍCULO (0554) DOS 1511 OLUMBRICOS
que favorezca a los derechos de la poderdante.
interponga, pida aclaración de las sentencias, y en fin para que promueva todo los recursos
por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de lo que
dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, presenten testigos, y pida revocación
reconvenciones que entablen en contra de la sociedad poderdante, opongan excepciones
comunicaciones y transporte asimismo, para que contesten las demandas y
Así como para que comparezca a realizar trámites en las oficinas de la secretaria de
mandante
convenio indispensable para la conservación o fomento de los negocios de su
los derechos que existen a favor de su mandante, y formalice cualquier contrato o
gestione y firme cuanta documentación sea necesaria para obtener cualesquiera de
c) En forma específica se autoriza al apoderado para que realice, tramite,
interés para su mandante. —
reparaciones de daño o para resarcir quebrantos patrimoniales, que sea de conveniencia o
b) Para formular, recibir, firmar y en su caso convenir toda clase de finiquitos,
comprenden en una amplia y general administración.
conservación o fomento de los bienes y negocios sociales de su mandante; y que se
a) Celebrar toda clase de actos o contratos por medio de los cuales se promueve la
autorización expresa para:
Respecto de las facultades administrativas, el mandante, confiere al apoderado instituido,
y prorrogar jurisdicción
ante las autoridades antes señaladas; pudiendo promover y desistirse del juicio de amparo
y judicial de carácter federal ó estatal; y otorgar el perdón cuando proceda en los casos y
sustituya, así como ante cualquier autoridad o dependencia del poder ejecutivo, legislativo
república mexicana, especiales o del fuero común y autoridades competentes ó que la
competente; de igual manera ante las agencias del ministerio público de los estados de la
las procuradurías generales de cualquiera de los estados del país ú órgano que fuere
cualquiera de sus dependencias y agencias del ministerio público federal, así como ante
quejas ó denuncias penales y ratificarlas ante la procuraduría general de la república y
De igual manera se otorga al apoderado, facultades especiales para:- presentar querellas,
meramente enunciativa y no limitativa
VII, incluye los actos que determine la ley civil y cualquier otro ordenamiento legal, en forma
la fracción
VII Para los demás actos que expresamente determine la ley. La facultad a que se refiere
VI Para recibir pagos;
V Para recusar;







AL ARTÍCULO (3008) TRES MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y SUS CORRELATIVOS DE ESTADO DE DURANGO, QUE A LA LETRA DICE: - Los comparecientes están de acuerdo en que este mandato será gratuito, de conformidad con el artículo 3003 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza. De la misma manera, el Suscrito Notario hace constar que el articulo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que EL APODERADO tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que EL APODERADO tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -_____GENERALES: ------ - EL C. JORGE EMILIO DUBOIS MURRA quien dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día (26) de Marzo de (1985), con domicilio en Paseo del Granizo, número 8, Residencial Senderos, Código Postal 27018, de Torreón, Coahuila y de tránsito en esta ciudad, con clave única de registro de población DUMJ850326HCLBRR01, quien se identifica con credencial de elector para votar con fotografía con número de folio 1461039107086, documento que doy fe tener a la vista y el cual devuelvo a su presentante por necesitarlo para otros usos;-----------PERSONALIDAD------ - - El señor MARIO ANGEL CONTRERAS GOMEZ, justifica su personalidad así

--- El señor MARIO ANGEL CONTRERAS GOMEZ, justifica su personalidad así como la legal existencia de su representada la sociedad denominada "CONSTRUCTORA DARGUN MX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con escritura número (391) trescientos noventa y uno, del volumen número (03) tercero, de fecha (22) veintidós de junio de (2020) dos mil veinte, inscrita en el registro público de la propiedad de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico (N-2020053067), pasada ante la fe del suscrito notario, documento que



Lic. Erik Osiris Rodríguez Huitrón Notario Público

C. Pabellón No. 25 Sur Col. Centro C.P. 27440 Matamoros, Coah. México. Tel. +52(871)762-0082

doy fe tener a la vista y el cual agrego en copia fotostática certificada al apéndice

- - - Para observar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD.- - - I.- Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación oficial con fotografía; y, en su caso, su condición migratoria. - - - También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cóny ge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres.- - - - En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera.--- Además, están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.- - - II.- Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaria Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra.- - - III.- Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente:- - - Se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo.--- El protocolo de los notarios públicos está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras.--- De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y, en su caso, copias certificadas a la otra parte; y, según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad, y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal.- - - Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarias del Estado de Coahuila de Zaragoza.- - - Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otro tanto o una copia a la otra parte, la notarla pública conserva otra en su archivo; y, además, se envía una copia a la Dirección de Notarias del Estado de Coahuila de Zaragoza.--- IV.- Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación que les atribuyen las leyes; porque, según el caso, se referirán a las partes de un contrato privado, social o administrativo; o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de que se trate; o para proteger los intereses de las partes; o para cumplir con las obligaciones contraldas en dichos documentos.- - - No obstante lo anterior, ponemos a su disposición los siguientes teléfonos y correo electrónico para cualquier aclaración o duda: teléfonos: (871) 762-00-82, correo electrónico: erikrodriguez7777@yahoo.com.mx.-------- YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE.-----

- --- A).- Que el otorgante en este acto obra ejerciendo su libre y espontánea libertad,
- - B).- Que el compareciente me manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo.-----
- ---C).- Que instruí al compareciente sobre la necesidad de inscribir en el Registro Público de comercio el Primer Testimonio que de esta escritura se expida.------
- D).- Que personalmente di lectura al compareciente del contenido de este instrumento, habiéndole explicado el valor y alcance legal del mismo con el cual se manifestó conforme y firmo ante mí para debida constancia.- DOY FE.-----







EL PODERDANTE C. MARIO ANGEL CONTRERAS GOMEZ Firma llegible
* * *LIC. ERIK OSIRIS RODRÍGUEZ HUITRÓNNOTARIO PÚBLICO NÚMERO
68ROHE-770723-550 Firma llegible y sello de Autorización
AUTORIZACIÓN DEFINITIVA
Hoy día 20 (veinte) del mes de Agosto del año 2021(dos mil veintiuno), fecha en
que firmó el compareciente y en virtud de que el presente instrumento no causa
impuestos, derechos ni requiere el cumplimiento de otro requisito, AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE la presente Escritura, en la ciudad de Matamoros, Coahuila
DOY FE
ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE
OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE
AÑO VA EN 3 (TRES) FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS,
CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE
EXPIDE PARA USO DEL C. JORGE EMILIO DUBOIS MURRASE AUTORIZA,
EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, COAHUILA A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021(DOS MIL VEINTIUNO). DOY FE

LIC. ERIK OSIRIS RODRIGUEZ HUITRON

NOTARIO PUBLICIO NÚMERO 68

ROHE -770723-550